



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

026
Nº

Resolución Gerencial Regional -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Reg. Nº 2752 Fecha: 03 OCT. 2017

Callao, 03 OCT. 2017

VISTOS:

Con Carta S/N de fecha 03 de agosto del 2017, el Informe N° 047-2017-GRC/GRTC/NEM de fecha 15 de agosto de 2017, el Informe N° 071-2017-GRC/GRTC-JALZ de fecha 23 de agosto de 2017, el Informe N° 050-2017-GRC/GRTC/NEM de fecha 24 de agosto de 2017, la Carta N° 62-2017-GRC/GRTC de fecha 25 de agosto de 2017, la Carta S/N de fecha 12 de setiembre de 2017, el Informe N° 058-2017-GRC/GRTC-NEM de fecha 19 de setiembre de 2017, el Informe N° 13 -2017-GRC-GRTC/mvmz de fecha 27 de Setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Carta S/N de fecha 03 de agosto del 2017, el Gerente General de la Empresa Servicios Turísticos M Y G S.A.C, solicitó a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, aprobar el incremento de nave para operar en el circuito turístico que incluye el área natural protegida Isla Cavinzas e Islote Palomino en las embarcaciones "Andrea Lucia" y que comprende desde la Bahía del Callao, Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Isla Cavinzas e Islote Palomino y el Camotal, cabe indicar que con fecha 25 de julio del 2017, la mencionada empresa presentó la Carta S/N remitiendo copia del Contrato de fletamento de embarcación para ofrecer la ruta hacia el área natural protegida Isla Cavinzas, e Islote Palomino y paseos por la ruta de la Bahía;

Que, mediante el Informe N° 047-2017-GRC/GRTC/NEM de fecha 15 de agosto de 2017, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, informó a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, que era favorable otorgar la aprobación del incremento de nave para operar en el Servicio de Transporte Turístico Acuático, recomendando consultar con el área legal de la Gerencia;

Que, con el Informe N° 071-2017-GRC/GRTC-JALZ de fecha 23 de agosto de 2017, el abogado legal, informó a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicación, que devuelvan los actuados al Coordinador de Transporte Turístico Acuático; a fin de levantar las observaciones que según en su Resolución Gerencial Regional N° 005-2017 de fecha 03 de febrero de 2017, precisa que el servicio de transporte irregular referido en el artículo primero señala que se prestará únicamente en la ruta autorizada desde bahía del Callao hasta el muelle dársena (Plaza Grau) incluyendo zona de yates y veleros hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencias y no Isla Cavinzas, e Islote Palomino y el Camotal;

Que, a través del Informe N° 050-2017-GRC/GRTC/NEM de fecha 24 de agosto de 2017 el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, comunicó a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicación que notificará al administrado de la Empresa Servicios Turísticos M Y G S.A.C, con la finalidad que en el plazo de 10 días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanar adjuntando lo solicitado por la opinión técnica favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

Que, mediante la Carta N° 62-2017-GRC/GRTC de fecha 25 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones notificó al Gerente General de la empresa Servicios Turísticos M Y G S.A.C, a fin de adjuntar a la solicitud copia de la opinión técnica favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, en cumplimiento a las normas legales vigentes, sólo en los casos de los circuitos turísticos que incluyan áreas naturales protegidas conforme en lo prescrito en el literal n) del artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, y si bien es cierto adjuntara en su expediente la carta N° 172-2017-SERNANP-DGANP ésta no constituye permiso alguno; sino





03 OCT, 2017

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2752

SOLO UNA ADMISIÓN de su solicitud la misma que de acuerdo a la normatividad de SERNANP será evaluada, concediendo 10 días para subsanar lo solicitado;

Que, a ello con la Carta S/N de fecha 12 de setiembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Servicios Turísticos M Y G S.A.C, remitió a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicación el Formulario 6.1, la solicitud para el otorgamiento de derecho para el aprovechamiento del recurso natural paisajes con fines turísticos en área naturales protegidas por el SINANPE con fecha 27 de marzo de 2017, asimismo adjunta copia de la Carta N° 172-2017-SERNANP-DGANP de fecha 02 de mayo de 2017 el cual informó que la solicitud fue admitida, la copia del Oficio N° 958-2017, la copia del Informe Técnico de la Directora de Asuntos Ambientales Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el cual concluye que el administrado deberá adecuar su actividad con el instrumento de gestión ambiental correspondiente, con la copia de la Carta del Proyecto Turístico y documento donde asume los compromisos ambientales; así como el Formato de Declaración Jurada del Silencio Administrativo Positivo Ley N° 29060 Artículo 3° de la norma acotada;

Que, con el Informe N° 058-2017-GRC/GRTC-NEM de fecha 19 de setiembre de 2017, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, concluyó que lo solicitado por el Sr. MARIO J. GUEVARA TREJO, Gerente General de la Empresa Servicios Turísticos M Y G S.A.C, es de opinión favorable otorgar la aprobación del incremento, sustitución y/o reducción de naves para prestar servicio de transporte turístico acuático:

Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de naves y Artefactos Navales	Datos de propietarios (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros N° de Personas con cobertura de Seguros
Las Mellizas	DI-06011458-11003	Soria Velille De Guevara Antonieta Lucila	DI-06011458-10-002	32 Personas	11599619 340019607 Asegurados 32
Valery Cristy	DI-10014384-11-002	Chunga Chunga José Obispo	DI-10014384-10-001	31 Personas	1011410500008 340016024 Asegurados 31
Mis Reynas	DI-09011227-11-002	Guevara Trejo Mario Jesús	DI-09011227-10-003	26 Personas	11605037 Asegurados 26
Jorge Enrique	DI-00013494-009-001	Antonieta Lucila Soria Villille De Guevara	DI-00013791-009-002	32 Personas	2001072960 Asegurados 32
Andrea Lucia	DI-00026913-009-001	Beatriz Lucia Guevara Soria	DI-00026245-009-002	28 Personas	2001887771 Asegurados 28

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 005-2017- GRTC de fecha 03 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones APROBÓ "LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN" solicitado por la Empresa Servicios Turísticos M Y G S.A.C, para que preste el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular; por lo que tendrá eficacia diferida desde el 08 de febrero del 2017 hasta el 08 de febrero del 2022; a efecto de mantener la continuidad del acto administrativo autoritativo contenido en la Resolución Gerencial General N° 001-2012-GRC-GRTC de fecha 08 de Febrero del 2012, que prestará únicamente a través de las naves mencionada en la Resolución con las siguientes rutas comprendidas desde la Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau) incluyendo zona de yates y veleros hasta la altura de la Escuela Naval del Perú y su área de influencias;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, aprobaron las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", en su artículo 20° de la norma acotada establece "El incremento y/o sustitución de naves será aprobado mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud, de lo contrario opera el silencio administrativo positivo y en el artículo 21° de la acotada norma dispone que para el incremento, sustitución y/o reducción de naves el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, con los datos siguientes: a) Nombre, denominación o razón social, domicilio N° de RUC N° de teléfono u correo electrónico; b) Número de documento de identidad (persona natural); c) Nombre del representante legal, (personas jurídicas) y número de documento de identidad; d) Señalar el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de naves y Artefactos Navales	Datos de propietarios (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	*Póliza de Seguros N° de Personas con cobertura de Seguros
Las Mellizas	DI-06011458-11003	Soria Vellille De Guevara Antonieta Lucila	DI-06011458-10-002	32 Personas	11599619 340019607 Asegurados 32
Valery Cristy	DI-10014384-11-002	Chunga Chunga José Obispo	DI-10014384-10-001	31 Personas	1011410500008 340016024 Asegurados 31
Mis Reynas	DI-09011227-11-002	Guevara Trejo Mario Jesús	DI-09011227-10-003	26 Personas	11605037 Asegurados 26
Jorge Enrique	DI-00013494-009-001	Antonieta Lucila Soria Villille De Guevara	DI-00013791-009-002	32 Personas	2001072960 Asegurados 32
Andrea Lucia	DI-00026913-009-001	Beatriz Lucia Guevara Soria	DI-00028245-009-002	28 Personas	2001887771 Asegurados 28



ARTÍCULO TERCERO.- El Servicio de Transporte Turístico Acuático irregular para las embarcaciones mencionadas establecen dos rutas: **Para las embarcaciones Las Mellizas Valery Cristy, Mis Reynas y Jorge Enrique** se establecerá la ruta a seguir el Muelle Dársena (Plaza Grau) incluyendo zona de yates y veleros, Escuela Naval del Perú y su área de influencias. **Para la embarcación de la nave incrementada "ANDREA LUCIA"** se establecerá la ruta a seguir autorizada desde el Muelle Dársena (Plaza Grau) zona de yates y veleros, Escuela Naval, Isla Cavinzas, e Isla Palomino y sus áreas de influencias.



ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular, que se otorga obliga a los titulares de la embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia; así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;



ARTÍCULO QUINTO.- En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día en el pago de las primas de los seguros correspondientes**, caso contrario estaría incurriendo en la infracción TAC-13 –MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar debidamente al Gerente General **MARIO J. GUEVARA TREJO** con la presente Resolución con domicilio de la Oficina Administrativa ubicado en la Calle "J" Urbanización Previ, manzana -30 Lote 02 Distrito Callao, así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2752 Fecha: 03-OCT. 2017